

Guadalajara, a 2 de marzo de 2010

Estimado/a socio/a:

Desde el Departamento Jurídico nos ponemos en contacto contigo al objeto de informarte y aclarar algunos aspectos sobre la **Ley de Protección de Datos (LOPD)**, dentro del marco de relaciones empresariales, de aquellos datos que por sus características sean susceptibles de tratamiento ante la Agencia de Protección de Datos.

El derecho fundamental a la protección de datos personales deriva directamente de la Constitución y atribuye a los ciudadanos un poder de disposición sobre sus datos, de modo que, en base a su consentimiento, puedan disponer de los mismos. La normativa básica vigente es en materia de protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, que desarrolla la citada ley.

La ley tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar. Será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Dicho esto, Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal **no será de aplicación** a los tratamientos de datos referidos a personas jurídicas, ni a los ficheros que se limiten a incorporar los datos de las personas físicas que presten sus servicios en aquéllas, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

Asimismo, los datos relativos a empresarios individuales, cuando hagan referencia a ellos en su calidad de comerciantes, industriales o navieros, también se entenderán excluidos del régimen de aplicación de la protección de datos de carácter personal.

Tampoco será de aplicación de aplicación a los datos referidos a personas fallecidas. No obstante, las personas vinculadas al fallecido, por razones familiares o análogas, podrán dirigirse a los responsables de los ficheros o tratamientos que contengan datos de éste con la finalidad de notificar el óbito, aportando acreditación suficiente del mismo, y solicitar, cuando hubiere lugar a ello, la cancelación de los datos.

En el caso de necesitar el tratamiento de datos personales el tratamiento de los datos de carácter personal requiere el consentimiento inequívoco del afectado.

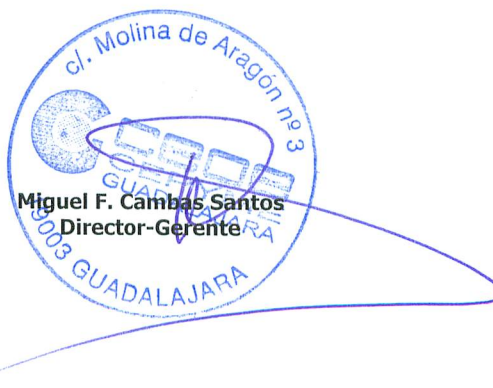
No será preciso el consentimiento cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias; cuando se refieran a las partes de un contrato o precontrato de una relación negocial, laboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento; cuando el tratamiento de los datos tenga por finalidad proteger un interés vital del interesado como son cuando dicho tratamiento resulte necesario para la prevención o para el diagnóstico médicos, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, siempre que dicho tratamiento de datos se realice por un profesional sanitario sujeto al secreto profesional o por otra persona sujeta asimismo a una obligación equivalente de secreto., o cuando los datos figuren en fuentes accesibles al público y su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el del tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

Especial protección tiene aquellos datos especialmente protegidos que son aquellos que necesitan el consentimiento expreso y por escrito del afectado que revelen la ideología, afiliación sindical, religión y creencias. Se exceptúan los ficheros mantenidos por los partidos políticos, sindicatos, iglesias, confesiones o comunidades religiosas y asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, en cuanto a los datos relativos a sus asociados o miembros, sin perjuicio de que la cesión de dichos datos precisará siempre el previo consentimiento del afectado.

Como se puede comprobar pueden ser muchas las situaciones que se pueden dar en la aplicación de la ley de Protección de Datos cuya información esta mas desarrollada a través de su pagina web <https://www.agpd.es>.

Aquellas empresas interesadas en cualquier tipo de aclaración también pueden dirigirse departamento jurídico de la CEOE-CEPYME de Guadalajara a través del correo electrónico djuridico@ceoeguadalajara.es o en el teléfono 949 21 21 00. Persona de contacto: Agustín Carrillo.

Recibe un cordial saludo,



cl. Molina de Aragón nº 3
GUADALAJARA
19003 GUADALAJARA
Miguel F. Cambas Santos
Director-Gerente